

44

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 17 de Febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, RUT. ~~12.345.678-9~~, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **VALESKA GONZÁLEZ NEGRETE**, RUT.: N° ~~12.345.678-9~~, domiciliado en VILLA BICENTENARIO PASAJE 2 N° 250 de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé, necesita contratarlos servicios de una persona para que preste servicios de apoyo en la EGIS municipal. Para este cometido se contratan los servicios de doña **VALESKA ANTONIA GONZÁLEZ NEGRETE** para realizar las siguientes funciones: Gestión de Contratos de Beneficiarios, Confección de Carpetas de Recepción, Atención de Público.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Director de Obras Municipales quien deberá emitir un certificado de cumplimiento de contrato.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 159.000.- (ciento cincuenta y nueve mil pesos), más Impuesto, por el periodo del 17.02.2015 al 28.02.2015, los que se cancelaran una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Decreto que aprueba Programa, Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará desde el día 17.02.2015 hasta el día 28.02.2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **VALESKA GONZÁLEZ NEGRETE** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.



SEPTIMO: La I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE no tendrá obligaciones de efectuarse a doña VALESKA GONZÁLEZ NEGRETE Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañe y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como alcalde subrogante a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Decreto Alcaldicio N° 447 de fecha 04 de Febrero de 2015.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del mandatario


VALESKA GONZÁLEZ NEGRETE
RUT N° 14.344.315-1




ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL